



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN- Partición Adicional-
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente resolver el memorial allegado el 26 de septiembre hogaño mediante el cual se le confiere poder a la abogada Amanda Gisella Ruiz Solano, de conformidad a lo establecido en el artículo 287 del C.G.P., se *adiciona* la providencia del 02 de noviembre hogaño, con el fin de resolver al respecto, por lo que se dispone:

ADICIONAR la providencia del 02 de noviembre y notificada el 03 de noviembre de 2022, para *reconocer personería* jurídica a la abogada AMANDA GISELLA RUIZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.307.011 de Neiva y T.P. 146.053 del C.S.J. para actuar conforme a los memoriales poderes conferidos por cada uno de los mandatarios GRACIELA RIVERA DE SOLANO, AMANDA ESTHER SOLANO DE RUIZ, DIANA PATRICIA SOLANO GÓMEZ, FELISA CATALINA SOLANO ANGEL, SERGIO LUIS SOLANO ÁNGEL, VALENTINA DEL MAR LOPEZ SOLANO, FRANCISCO SOLANO RIVERA, GABRIEL ENRIQUE SOLANO RIVERA, KARLA TATIANA SOLANO OSORIO en representación del heredero ALFREDO SOLANO RIVERA, MARIA DEL CARMEN SOLANO RIVERA, ROCÍO MARTINA SOLANO RIVERA, FRANCISCO SOLANO RIVERA, para actuar *dentro del proceso de partición adicional* de la referencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Respecto del ultimo poder, no se evidencia quien lo otorga, por lo que no se resuelve al respecto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccb8c5556d0ad81050acb109e24752c902a0a0d2148eeb459de413842dc78adb**

Documento generado en 08/11/2022 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>